



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCX
AÑO LXXXIX

Montevideo, 14 de mayo de 2019.

N^o 12.469

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

ASUNTOS DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

DESIGNACIONES

- N^o Resol.74043

En el MDN, Instituto Antártico Uruguayo, como Director Consejero al Sr. CF (CG) Luis Díaz y otros en los destinos que se mencionan. -Expte. M.D.N. N^o 19022342.-

- N^o Resol.74044

En los SSGGCFFAA, con el grado de Alférez Odontólogo con especialidad en Radiología a la Sra. Odontóloga Maite Villanueva Capdevielle, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18090263.-

- N^o Resol.74045

En los SSGGCFFAA, con el grado de Alférez Químico Farmacéutico a la Sra. Química Farmacéutica Gabriela L. Capurro Lemes, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18090255.-

SITUACIONES DE INCAPACIDAD

- N^o Resol. 74046

Incompleta como no contraída en acto de servicio, del Cabo de 2^a (Esp. "A") Sergio D. Vieira Clavijo. Pasar a situación de retiro obligatorio. -Expte. M.D.N. N^o 18046922.

ACTAS

- N^o 20923 – 14 Retiro.

- N^o 20924 – 14 Retiro.

- N^o 20925 – 2 Modificación Haberes de Retiros.

- N^o 20926 – 5 Fijaciones de Pasividad por Acumulación de Servicios.

- N^o 20927 – 6 Fijaciones de Pasividad por Acumulación de Servicios.

- N^o 20928 – 12 Fijaciones de Pasividad por Acumulación de Servicios.

- N^o 20929 – 6 Pensiones.

ASUNTOS MINISTERIALES

DESIGNACIÓN

- N^o Resol.74047

En la DNSFFAA, a la Sra. Tte. 1^a (Apy-EF) María V. Campagnani, como se menciona. - Expte. M.D.N. N^o 19027603.-

AUTORIZAR A NO REALIZAR CURSO

- N^o Resol.74048

A dictarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, al Personal Superior que se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 19028723.-

- N^o Resol.74049

De Capacitación y Perfeccionamiento para Jefes, a la Capitán Gianella Paggiola, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 19022172.-

SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO

- N^o Resol. 74050

A celebrarse entre el MDN – Ejército Nacional – E.Mús.E. – C.E.T.P. – UTU, en términos que se citan. -Expte. M.D.N. N^o 19027182.

400



RESOLUCION 74043

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19022342

Montevideo, 06 MAY 2019

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para asignar destino a determinados señores Oficiales Superiores, Jefe y Oficial Subalterno.-----

CONSIDERANDO: que los señores Oficiales Superiores, Jefe y Oficial Subalterno propuestos, cumplen con las condiciones requeridas para los respectivos destinos.-----

ATENTO: a lo establecido por el literal A) del artículo 80 y por el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por la Resolución del Poder Ejecutivo 1354/005 de 28 de diciembre de 2005.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Designar a los siguientes señores Oficiales Superiores, Jefe y Oficial Subalterno en los destinos que a continuación se mencionan:-----

EN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EN EL INSTITUTO ANTARTICO URUGUAYO

- Al señor Capitán de Fragata (CG) don Luis Díaz, como Director Consejero.-----

EN LA UNIDAD DE COORDINACION Y DESARROLLO DEPORTIVO

- Al señor Teniente de Navío (CIME) don Rafael Salvo, para prestar servicios.-----

EN LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Al señor Capitán de Navío (CAA) don Ariel Dos Santos, como Director Financiero Contable.-----

EN LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL HOSPITAL CENTRAL

- Al señor Capitán de Navío (CG) don Alejandro Saizar, como Subdirector General.-----

EN EL COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

EN LA DIRECCION GENERAL DE FINANZAS DE LA ARMADA

EN LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA ARMADA NACIONAL

- Al señor Capitán de Navío (CG) don José Matteo, como Jefe.-----

EN EL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

- Al señor Capitán de Navío (CG) don Fernando Colombo, desde el 3 de diciembre de 2018 hasta el 1ro. de marzo de 2019.---

EN LA SEGUNDA DIVISION

- Al señor Capitán de Navío (CG) don Ismael González, como Jefe.-----

EN LA TERCERA DIVISION



- Al señor Capitán de Navío (CG) don Pablo Santos, como Jefe.-----
EN EL ROU 20 "V/E CAPITAN MIRANDA"
- Al señor Capitán de Navío (CG) don Rodolfo Grolero, como Comandante.-----
EN EL COMANDO DE LA FLOTA
EN EL COMANDO DE LAS FUERZAS DE MAR
- Al señor Capitán de Navío (CG) don Gonzalo de Ocampo, como Comandante.-----
EN LA DIVISION PATRULLA
EN EL ROU 04 "GENERAL ARTIGAS"
- Al señor Capitán de Navío (CG) don Gerardo Estellano, como Comandante.-----
EN LA DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL
EN EL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE LA ARMADA
- Al señor Capitán de Navío (CAA) don Guillermo Rodríguez, como Jefe.-----
EN LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL NAVAL
EN LA ESCUELA NAVAL
- Al señor Capitán de Navío (CG) don Víctor Ruiz, como Jefe de División.-----
EN LA ESCUELA DE GUERRA NAVAL
- Al señor Capitán de Navío (CG) don José Ruiz, como Director.-----
EN LA ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA

- Al señor Capitán de Navío (CG) don Alejandro Chucarro, como Director.-----
EN LA PREFECTURA NACIONAL NAVAL
EN LA DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
- Al señor Capitán de Navío (CG) don Carlos Montaña, como Director.-----
EN LA COMISION TECNICA
- A los señores Capitanes de Navío (CG) don Néstor Lehmann, don Sergio Bique y don Fernando López, como Inspectores.----
EN LA DIRECCION DE TRAFICO MARITIMO
- Al señor Capitán de Navío (CG) don Javier Calvo, como Director.-----
2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.-----

DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en ~~Boletín~~ M.D.N. N.º. **12469**

Prof. HERMÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



SECPM11
LR/ao

403



RESOLUCION **74044**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18090263

Montevideo, 06 MAY 2019

VISTO: los antecedentes relacionados con el Concurso Abierto de Méritos y Oposición efectuado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para ocupar una vacante de Alférez Odontólogo, especialista en Radiología, a título precario de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas.-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional mencionada realizó el Llamado a aspirantes para ocupar vacantes en el Sub Escalafón Odontología, acorde a lo informado por Fax 10/SECPMil/2018 de 8 de agosto de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado.---

II) que por el Oficio 0055/DP-SSGG/18 de 19 de diciembre de 2018, la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas elevó el resultado del Concurso citado precedentemente.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido por los artículos 7 y 8 del Reglamento de Concursos para el ingreso como Alférez de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 24/003 de 21 de enero de 2003, en la redacción dada por el Decreto 412/004 de 16 de noviembre de 2004, las vacantes en el grado de Alférez se producen por

ascenso al grado inmediato superior y por las bajas en esa jerarquía.-----

II) que acorde a lo informado por la Sección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, existen vacantes reales en el Sub Escalafón de Odontología, posteriores al lro. de febrero de 2018.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y a lo establecido por el artículo 119 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal h) del numeral lro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

lro.- Designar a partir de la fecha de la notificación personal de la presente Resolución, a la señora Odontóloga Maite Villanueva Capdevielle, Credencial Cívica BPB 16.897, con el grado de Alférez Odontólogo con especialidad en Radiología, de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas, a título precario y en su mérito, conferir Estado Militar.-----

2do.- Establecer en caso que la persona citada precedentemente tenga carácter de funcionaria pública, previo a la toma de posesión del cargo, deberá ser dada de Baja o presentar constancia que ha sido aceptada la renuncia



al cargo que actualmente desempeña, según corresponda, excepto si se tratare de función docente.-----
3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a las Direcciones Generales de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable y de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar, a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-----

DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12469**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPM11
LR/aa

ADL



RESOLUCION **74045**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18090255

Montevideo, **06 MAY 2019**

VISTO: los antecedentes relacionados con el Concurso Abierto de Méritos y Oposición efectuado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para ocupar una vacante de Alférez Químico Farmacéutico con especialidad en Farmacia Hospitalaria, a título precario, de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas.-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional mencionada realizó el Llamado a aspirantes para ocupar vacantes de Químico Farmacéutico, acorde a lo informado por Fax 10/SECPMil/2018 de 8 de agosto de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado.---

II) que por el Oficio 0046/DP-SSGG/18 de 18 de diciembre de 2018, la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas elevó el resultado del Concurso citado precedentemente.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido por los artículos 7 y 8 del Reglamento de Concursos para el ingreso como Alférez de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 24/003 de 21 de enero de 2003, en la modificación dada por el Decreto 412/004 de 16 de noviembre de 2004, las vacantes en el grado de Alférez se

producen por ascenso al grado inmediato superior y por las bajas en esa jerarquía.-----

II) que acorde a lo informado por la Sección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, existen vacantes reales de personal Químico Farmacéutico, posteriores al lro. de febrero de 2018.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y a lo establecido por el artículo 119 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal h) del numeral lro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

lro.- Designar a partir de la fecha de la notificación personal de la presente Resolución, a la señora Química Farmacéutica Gabriela Lourdes Capurro Lemes, Credencial Cívica CME 20.885 con el grado de Alférez Químico Farmacéutico de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas, a título precario y en su mérito, conferir estado militar.-----

2do.- Establecer en caso que la persona citada precedentemente tenga carácter de funcionaria pública, previo a la toma de posesión del cargo deberá ser dada de baja o presentar constancia que ha sido aceptada la renuncia



al cargo que actualmente desempeña, según corresponda, excepto si se tratase de función docente.-----
3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a las Direcciones Generales de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable y de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar, a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-----

DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

12469

401



RESOLUCION **74046**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
18046922

Montevideo, **06 MAY 2019**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Cabo de 2da. (Esp."A") Sergio Daniel Vieira Clavijo perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----

RESULTANDO: que el mencionado Cabo de 2da. (Esp."A") presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 055 de 7 de febrero de 2017, ratificado en todos sus términos por el Dictamen C/M: 047 de 4 de febrero de 2019 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y el accidente sufrido el día 23 de octubre de 2014.-----

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las disposiciones contenidas por el Decreto 24.140 de 18 de setiembre de 1958.-----

II) que de la Información Sumaria se desprende que el accidente que protagonizó el Cabo de 2da. (Esp."A") Sergio Daniel Vieira Clavijo el 23 de octubre de 2014 se produjo cuando se dirigía a su trabajo en la actividad privada.-----

III) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas

Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

IV) que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas informó que no existen tareas que pueda cumplir el funcionario de referencia.-----

V) que habiéndose notificado al interesado el Dictamen C/M: 055 de 7 de febrero de 2017, el mismo presentó escrito, el cual fue evaluado por Comisiones Médicas en Dictamen C/M: 047 de 4 de febrero de 2019.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el literal i) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991 y por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Declarar que el Cabo de 2da. (Esp."A") Sergio Daniel Vieira Clavijo perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el



literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo.-----
2do.- Pasar a situación de retiro obligatorio al Cabo de 2da. (Esp."A") Sergio Daniel Vieira Clavijo.-----
3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas para la tramitación de la fijación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en *Boletín* M.D.N. N.º **12469**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPWIL
LR. 27



ACTA **20923**
En Montevideo, en fecha **06 MAY 2019**
atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

Nro.1.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 20 de mayo de 2019, al Suboficial Mayor (Cpo.Cbte.) JULIO CESAR PEÑA de la Artillería del Ejército, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19028138).- Nro.2.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 12 de mayo de 2019, al Sargento (Cpo.Cbte.) PABLO OSCAR MARIN DIPACCE del Batallón "Asencio" de Infantería Nro.5, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026585).- Nro.3.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 30 de mayo de 2019, al Sargento (SG) NESTOR FABIAN SOUZA SUAREZ del Comando General de la Fuerza Aérea, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19023799).- Nro.4.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 15 de

mayo de 2019, a la Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) ANA GABRIELA CORREA FRANCO del Regimiento "Dragones Libertadores" de Caballería Mecanizado Nro.9, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026194).- Nro.5.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 29 de mayo de 2019, a la Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) ISABEL CECILIA RODRIGUEZ TEJERA del Comando de Apoyo Logístico del Ejército, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026658).- Nro.6.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 10 de mayo de 2019, al Cabo de 1ra. (Cpo.Esp.) NELSON RICARDO DENIS del Instituto Militar de las Armas y Especialidades, acorde a lo establecido en la Ley 17.579 de 29 de octubre de 2002. (19029371).- Nro.7.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 13 de mayo de 2019, a la Cabo de 2da. (Cpo.Esp.) ZULMA YANET FAVALE SENA del Instituto Militar de las Armas y Especialidades, acorde a lo establecido en la Ley 17.579 de 29 de octubre de 2002. (19026577).- Nro.8.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 27 de mayo de 2019, al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) WASHINGTON RICARDO GARCIA GONZALEZ del Batallón "General Leonardo Olivera" de Infantería Mecanizado Nro.12, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026542).- Nro.9.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 28 de mayo de 2019, al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) SELBY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DEL PARAGUAY

RAFAEL OTAZU ALVEZ del Regimiento "Brigadier General Fructuoso Rivera" de Caballería Mecanizado Nro.3, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026593).- Nro.10.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 27 de mayo de 2019, al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) MARCELO SIMON VIERA PINHEIRO del Regimiento "General Aparicio Saravia" de Caballería Mecanizado Nro.7, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026607).- Nro.11.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 26 de mayo de 2019, al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) GERCILIO DA SILVA del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nro.1 -Escolta del Señor Presidente de la República"-, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.(19026437).- Nro.12.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 20 de mayo de 2019, al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) OSCAR FABIAN MORALES VEIGA del Batallón "General Leonardo Olivera" de Infantería Mecanizado Nro.12, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026631).- Nro.13.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 15 de mayo de 2019, al Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) SERGIO DANIEL MENES ARANDA de la Brigada de Infantería Nro.3, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del

Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026135).- Nro.14.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 4 de mayo de 2019, al Soldado Especialista (Cpo.Cbte.) JORGE DABL FERNANDEZ FARIAS del Grupo "Brigadier General Manuel Oribe" de Artillería 105mm Nro.1, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026151).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.B.N. N°. **12469**

Prof. HERMAN PLANCHON
Director General de Secretaría



SECPH11
LR-97

411



A C T A **20924**

En Montevideo, en fecha **06 MAY 2019**

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

Nro.1.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 18 de mayo de 2019, al Sargento 1ro. (Téc.Esp.) LEANDRO CABEZA AGDJIAN de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, acorde a lo establecido en la Ley 17.578 de 29 de octubre de 2002. (19025848).- Nro.2.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 24 de mayo de 2019, a la Sargento ADRIANA del CARMEN QUINTERO MOLINARI del Estado Mayor de la Defensa, acorde a lo establecido en la Ley 17.578 de 29 de octubre de 2002. (19024639).- Nro.3.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 14 de mayo de 2019, a la Sargento (Cpo.Esp.) ALINA LAURA MARCHISIO MONZON del Servicio de Material y Armamento, acorde a lo establecido en la Ley 17.579 de 29 de octubre de 2002. (19026240).- Nro.4.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 9 de mayo de 2019, al Sargento (ST) JULIO HUGO ACEVEDO DUCAMPS del Comando General de la Fuerza Aérea, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas

Armadas) de 21 de febrero de 1974.(19016075).- Nro.5.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 6 de mayo de 2019, al Sargento (Cpo.Cbte.) NIVER LEONARDO ARCE MACHADO del Regimiento "Patria" de Caballería Blindado Nro.8, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.(19026275).- Nro.6.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 3 de mayo de 2019, al Sargento (Cpo.Cbte.) JOSE ANTONIO HUQUE PINTOS del Grupo "Brigadier General Manuel Oribe" de Artillería 105 mm Nro.1, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.(19026259).- Nro.7.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 25 de mayo de 2019, a la Cabo de 1ra. (Esp."B") MARIELA ELIZABETH MARTINEZ LUZARDO de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, acorde a lo establecido en la Ley 17.578 de 29 de octubre de 2002.(19025090).- Nro.8.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 5 de mayo de 2019, a la Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) JACQUELINE ELIZABETH BENTANCOR FERNANDEZ del Batallón "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" de Infantería Nro.11, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.(19026232).- Nro.9.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 11 de mayo de 2019, al Cabo de 1ra. (ST)

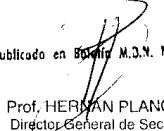


JOVANEL de MORAES SAPPPIA del Comando General de la Fuerza Aérea, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19022997).- Nro.10.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 12 de mayo de 2019, a la Cabo de 1ra. (MDN) MONICA VIVIANA SILVEIRA ROSSI del Ministerio de Defensa Nacional, acorde a lo establecido en la Ley 17.578 de 29 de octubre de 2002. (19010433).- Nro.11.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 21 de mayo de 2019, al Cabo de 1ra. RICHARD ALFREDO BENITEZ SOSA del Estado Mayor de la Defensa, acorde a lo establecido en la Ley 17.578 de 29 de octubre de 2002. (19024620).- Nro.12.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 19 de mayo de 2019, al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) GUSTAVO CAPO DIAZ dos SANTOS del Regimiento "Guayabos" de Caballería Mecanizado Nro.10, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026186).- Nro.13.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 8 de mayo de 2019, a la Soldado de 1ra. (Adm.) MIRIAN SILVERA PEÑA de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, acorde a lo establecido en la Ley 17.578 de 29 de octubre de 2002.(19024582).- Nro.14.- Pasar a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 7 de mayo de 2019, al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) DANY MARTY FAGUNDEZ JUAYEK del Regimiento "Guayabos" de Caballería Mecanizado Nro.10, acorde

a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. (19026208).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSÉ BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.O.N. N.º **12469**


Prof. HERMAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



407



ACTA

20925

En Montevideo, en fecha **06 MAY 2019** atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

MODIFICACIONES DE HABERES DE RETIRO: Nro.1.- Modificar la Resolución inserta en el numeral 6 del Acta 16.013 de 22 de agosto de 2001 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, segregándose los servicios que prestó el Cabo de 1ra. en situación de retiro NESTOR DANIEL GUERRERO PIRIZ al amparo del Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio) por un período de 5 años y 27 días de servicios civiles sin interrupciones. Establecer que el interesado computa 15 años y 8 meses de servicios militares simples; totalizando 16 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-ley 14.189 de 30 de abril de 1974, correspondiéndole un haber de retiro de \$ 25.014,20 (pesos uruguayos veinticinco mil catorce con 20/100) mensuales, a partir del 25 de julio de 2017. Por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas retraspasense los servicios prestados por el titular al amparo del Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio) por el período comprendido desde el 2 de enero de 1993 hasta el 28 de enero de 1998. (18027200).- Nro.2.- Modificar la Resolución inserta en el numeral 4 del Acta 20.704 de 5 de julio de 2018, dictada

en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, correspondiente al señor JUAN ANGEL ITURBIDE ROMERO, en virtud de acreditársele 8 años, 5 meses y 26 días de servicios bonificados al amparo del Banco de Previsión Social y establecer que al titular le corresponde percibir una pasividad por Acumulación de Servicios de \$ 554,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y cuatro con 00/100) mensuales, a partir del 3 de mayo de 2007, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1ro. y 4to. literal d) de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004 y Decreto 66/005 de 18 de setiembre de 2005. Computa al 2 de mayo de 2007, 5 años y 9 meses de servicios militares simples, 35 años, 6 meses y 13 días de servicios civiles y 8 años, 5 meses y 26 días de servicios bonificados; totalizando 49 años, 9 meses y 9 días de servicios. Se mantiene la fecha de desgravación de montepío establecida en la Resolución anteriormente citada. (18021342).-----

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----



DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



SECPMIL
JTV/ef

Publicado en *Boletín* M.D.N. N° **12469**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



ACTA **20926**

En Montevideo, en fecha **06 MAY 2019** atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

RESUELVE:

FIJACIONES DE PASIVIDAD POR ACUMULACION DE SERVICIOS: Nro. 1.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a la señora NURY GRACIELA MARTINEZ SUAREZ y fijar en \$ 4.835,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos treinta y cinco con 00/100) mensuales, a partir del 29 de diciembre de 2016, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 9 de abril de 2013, 5 años y 1 mes de servicios militares simples, 16 años, 8 meses y 22 días de servicios civiles y 5 años de servicios por artículo 14 de la Ley 18.395 de 6 de noviembre de 2008; totalizando 26 años, 8 meses y 29 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2031. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de

Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19027913).-
Nro.2.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor CLEVER MENDEZ DA LUZ y fijar en \$ 5.731,00 (pesos uruguayos cinco mil setecientos treinta y uno con 00/100) mensuales, a partir del 20 de junio de 2017. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 335/016 de 19 de octubre de 2016 le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de \$ 9.930,25 (pesos uruguayos nueve mil novecientos treinta con 25/100) mensuales. Computa al 19 de junio de 2017, 16 años y 8 meses de servicios militares simples y 4 años, 2 meses y 29 días de servicios civiles; totalizando 20 años, 5 meses y 2 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 18 de enero de 2033. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19027948).-
Nro.3.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JUAN WALTER FERNANDEZ MARQUEZ y fijar en \$ 1.274,00 (pesos uruguayos mil doscientos setenta y cuatro con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de marzo de 2018. Computa al 28 de febrero de 2018, 1 año y 11 meses de servicios militares



simples, 2 meses y 28 días de servicios fictos y 23 años, 5 meses y 25 días de servicios civiles; totalizando 25 años, 7 meses y 23 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 8 de julio de 2028. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19026364).-
Nro.4.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor PRUDENCIO PIRIZ ABEIRO y fijar en \$ 6.188,00 (pesos uruguayos seis mil ciento ochenta y ocho con 00/100) mensuales, a partir del 5 de agosto de 2014, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 31 de mayo de 2010, 10 años y 1 mes de servicios militares simples, 2 meses y 28 días de servicios fictos y 16 años, 4 meses y 11 días de servicios civiles; totalizando 26 años, 8 meses y 9 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 25 de febrero de 2024. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19026356).-
Nro.5.- Otorgar la pasividad por acumulación de

servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor ARTURO CEPERINO VILLAMIL PEDROZO y fijar en \$ 11.035,00 (pesos uruguayo once mil treinta y cinco con 00/100) mensuales, a partir del 14 de diciembre de 2017. Computa al 13 de diciembre 2017, 13 años y 3 meses de servicios militares simples y 17 años, 2 meses y 3 días de servicios civiles; totalizando 30 años, 5 meses y 3 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 11 de julio de 2023. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19027964).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----



DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



SECPM11
LR/1q

Publicado en *Boletín* M.D.N. N.º **12469**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



ACTA **20927**

En Montevideo, en fecha **06 MAY 2019**
atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

RESUELVE:

FIJACIONES DE PASIVIDAD POR ACUMULACION DE SERVICIOS:

Nro.1.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor HECTOR OMAR GUTIERREZ RODRIGUEZ y fijar en \$ 1.125,00 (pesos uruguayos un mil ciento veinticinco con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de marzo de 2017. Computa al 28 de febrero de 2017, 2 años de servicios militares simples, 8 años, 7 meses y 15 días de servicios policiales y 22 años, 10 meses y 25 días de servicios civiles; totalizando 33 años, 6 meses y 10 días de servicios. La presente fijación de pasividad quedará desgravada de montepío el 19 de agosto de 2019. Disponer que en caso de que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (19020552).- Nro.2.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17819 de 6 de setiembre de 2004, al señor LUIS ALBERTO LODEIRO PEREZ y fijar en \$ 1.397,00 (pesos uruguayos un mil trescientos noventa y siete

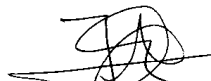
con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de abril de 2018. Computa al 31 de marzo de 2018, 5 años de servicios militares simples, 2 meses y 16 días de servicios fictos, 5 años, 1 mes y 20 días de servicios bancarios y 27 años, 9 meses y 19 días de servicios civiles; totalizando 37 años, 8 meses y 17 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2018. Disponer en caso de que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (19020544).- Nro.3.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor NELSON ARIEL REINOSO de los SANTOS y fijar en \$ 12.180,00 (pesos uruguayos doce mil ciento ochenta con 00/100) mensuales, a partir del 31 de octubre de 2017 por aplicación del artículo 1 del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 13 de marzo de 2017, 13 años de servicios militares simples y 17 años y 18 días de servicios civiles; totalizando 30 años y 18 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 13 de octubre de 2023. Disponer en caso de que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (19020560).- Nro.4.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al



señor JULIO GILBERTO MAÑAY MOREIRA y fijar en \$ 2.415,00 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos quince con 00/100) mensuales, a partir del 4 de abril de 2018. Computa al 3 de abril de 2018, 3 años y 3 meses de servicios militares simples y 29 años, 6 meses y 26 días de servicios civiles; totalizando 32 años, 9 meses y 26 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 8 de junio de 2021. Disponer en caso de que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (19020617).- Nro.5.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor LUIS ALBERTO ALBANO y fijar en \$ 7.355,00 (pesos uruguayos siete mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100) mensuales, a partir del 17 de abril de 2018. Computa al 16 de abril de 2018, 11 años y 6 meses de servicios militares simples y 18 años, 6 meses y 24 días de servicios civiles; totalizando 30 años y 24 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 23 de marzo de 2024. Disponer en caso de que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (19020579).- Nro.6.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor ISIDRO DURAN GONZALEZ y fijar en \$ 1.246,00 (pesos

uruguayos un mil doscientos cuarenta y seis con 00/100) mensuales, a partir del 7 de junio de 2012 por aplicación del artículo 1 del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 9 de marzo de 2002, 4 años y 6 meses de servicios militares simples y 22 años, 7 meses y 5 días de servicios civiles; totalizando 27 años, 1 mes y 5 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 3 de mayo de 2021. Disponer en caso de que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (19020633).-----

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en *Boletín* M.D.N. N.º. **12469**

Prof. HEORNIÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

406



ACTA **20928**

En Montevideo, en fecha **07 MAY 2019**

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE PASIVIDAD POR ACUMULACION DE SERVICIOS: Nro.

1.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JORGE MEDINA ACOSTA y fijar en \$ 6.821,00 (pesos uruguayos seis mil ochocientos veintiuno con 00/100) mensuales, a partir del 6 de febrero de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 1ro. de marzo de 2011, 7 años de servicios militares simples y 21 años, 11 meses y 21 días de servicios civiles; totalizando 28 años, 11 meses y 21 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 16 de febrero de 2024. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19021958).- Nro.2.- Otorgar la pasividad

por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor GERARDO JOSE GRANAROLI LEVRATTO y fijar en \$ 9.153,00 (pesos uruguayos nueve mil ciento cincuenta y tres con 00/100) mensuales, a partir del 30 de junio de 2018. Computa al 29 de junio de 2018, 13 años y 1 mes de servicios militares simples y 24 años, 8 meses y 11 días de servicios civiles; totalizando 37 años, 9 meses y 11 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 30 de junio de 2018. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19022016).- Nro.3.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor HUGO RODOLFO RAMALLO y fijar en \$ 724,00 (pesos uruguayos setecientos veinticuatro con 00/100) mensuales, a partir del 23 de junio de 2017. Computa al 31 de diciembre de 1976, 4 años de servicios militares simples, 2 meses y 28 días de servicios fictos y 17 años y 1 día de servicios civiles; totalizando 17 años, 2 meses y 29 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 23 de junio de 2032. Disponer en caso que el titular



reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19022008).- Nro.4.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JULIAN VICTORIANO SILVEIRA GODOY y fijar en \$ 2.917,00 (pesos uruguayos dos mil novecientos diecisiete con 00/100) mensuales, a partir del 2 de noviembre de 2017. Computa al 1ro. de noviembre de 2017, 6 años y 4 meses de servicios militares simples, 2 años, 6 meses y 17 días de servicios policiales y 21 años, 2 meses y 3 días de servicios civiles; totalizando 30 años y 3 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 29 de octubre de 2023. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19021982).- Nro.5.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor MIGUEL ANGEL DE GASPARI PERA y fijar en \$ 1.705,00 (pesos uruguayo un mil setecientos cinco con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de abril de 2018. Computa al 31 de marzo 2018, 3 años y 8 meses de servicios militares simples,33

años y 27 días de servicios policiales y 11 años y 9 días de servicios bonificados; totalizando 47 años, 9 meses y 6 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2018. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19021974).-

Nro.6.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor SERGIO LUIS PEREIRA MONZON y fijar en \$ 1.150,00 (pesos uruguayos un mil ciento cincuenta con 00/100) mensuales, a partir del 23 de febrero de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 31 de marzo de 2016, 2 años y 2 meses de servicios militares simples y 17 años, 11 meses y 8 días de servicios civiles; totalizando 20 años, 1 mes y 8 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 16 de enero de 2033. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.(19021966).-

Nro.7.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to.



de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor OSCAR WILDER PEREIRA FERNANDEZ y fijar en \$ 5.913,00 (pesos uruguayos cinco mil novecientos trece con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de febrero de 2018. Computa al 31 de enero de 2018, 7 años de servicios militares simples y 23 años, 6 meses y 16 días de servicios civiles; totalizando 30 años, 6 meses y 16 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 15 de julio de 2023. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19021990).-

Nro.8.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor EFRAIN JUAN CROSSA SOSA y fijar en \$ 3.570,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos setenta con 00/100) mensuales, a partir del 16 de febrero de 2018. Computa al 15 de febrero de 2018, 7 años, 8 meses y 9 días de servicios militares simples y 17 años, 3 meses y 27 días de servicios civiles; totalizando 25 años y 6 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 10 de febrero de 2029. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las

Fuerzas Armadas. (19021184).- Nro.9.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor CLEBER OCTAVIO COSTA MELLO y fijar en \$ 5.854,00 (pesos uruguayos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100) mensuales, a partir del 16 de enero de 2018. Computa al 15 de enero de 2018, 6 años y 9 meses de servicios militares simples, 2 meses y 28 días de servicios fictos y 28 años, 8 meses y 12 días de servicios civiles; totalizando 35 años, 8 meses y 10 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 4 de agosto de 2018. Disponer en caso de que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19021192).- Nro.10.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor NEMESIO MARTINEZ y fijar en \$ 5.704,00 (pesos uruguayos cinco mil setecientos cuatro con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de setiembre de 2017. Computa al 31 de agosto de 2017, 7 años de servicios militares simples y 33 años, 8 meses y 24 días de servicios civiles; totalizando 40 años, 8 meses y 24 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 1ro. de



setiembre de 2017. Disponer en caso de que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19022032).- Nro.11.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JOSE ANTONIO PEÑA VERGARA y fijar en \$ 5.419,00 (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos diecinueve con 00/100) mensuales a partir del 20 de enero de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 4 de setiembre de 2015, 11 años de servicios militares simples y 12 años, 8 meses y 28 días de servicios civiles; totalizando 23 años, 8 meses y 28 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 23 de abril de 2029. Disponer en caso de que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19021931).- Nro.12.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor HERMAN BOBADILLA MENDEZ y fijar en \$ 5.019,00 (pesos uruguayos cinco mil diecinueve con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de enero de 2017. Computa al 31 de diciembre de 2016, 6

años y 5 meses de servicios militares simples, 2 meses y 28 días de servicios fictos y 28 años, 11 meses y 19 días de servicios civiles; totalizando 35 años, 7 meses y 17 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 13 de agosto de 2017. Disponer en caso de que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19021923).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSÉ A. BRYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en *Boletín M.D.N. N.º* **12469**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



SECPMil
LR/14



A C T A **20929**

En Montevideo, en fecha **06 MAY 2019**
atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral lro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

PENSIONES: Nro.1.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora MARIA de LOURDES TOMAS BENTANCOUR o TOMAS BENTANCOURT, acaecido el 31 de diciembre de 2017, en calidad de hija del Cabo de lra. SANTOS o SANTOS ELIAS o SANTO ELIO TOMAS NACIMIENTO, a partir del lro. de julio de 2018 a \$ 11.840,63 (pesos uruguayos once mil ochocientos cuarenta con 63/100) mensuales, cada una de las cuotas pensionarias que perciben las señoras MARIA del ROSARIO TOMAS BENTANCOUR y SANDRA BEATRIZ TOMAS BENTANCOUR o TOMAS BENTANCUR, en calidad de hijas del citado causante. Fijar a partir del lro. de julio de 2018 en \$ 23.681,26 (pesos uruguayos veintitrés mil seiscientos ochenta y uno con 26/100) mensuales la cuota pensionaria que percibe la señora MARIA DEL CARMEN BENTANCOUR o BENTANCOURT en calidad de viuda del Cabo de lra. SANTOS o SANTOS ELIAS o SANTO ELIO TOMAS NACIMIENTO. Establecer que las citadas cuotas pensionarias quedan sujetas a los aumentos que por Ley puedan corresponder a partir del lro. de enero de 2018. (19022083).- **Nro.2.-** Otorgar a partir del lro. de agosto de 2018, una pensión de \$ 13.612,42 (pesos uruguayos trece mil seiscientos doce con 42/100) mensuales, a la señora MARIANGELA

dos SANTOS CABRERA por sí y en representación de los menores OMAR MATEO y OSMAR EDUARDO VIANA dos SANTOS, en calidad de viuda e hijos respectivamente del Cabo de Ira. en situación de retiro OMAR VIANA PEDROZO, fallecido el 31 de julio de 2018. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberá cesar la pensión a favor de los menores OMAR MATEO y OSMAR EDUARDO VIANA dos SANTOS, los días 9 de junio de 2026 y 27 de noviembre de 2027, fechas en las cuales cumplirán los 21 años de edad respectivamente. (19023152).- Nro.3.- Modificar la Resolución de 14 de diciembre de 1986 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 6 del Acta 12.160, correspondiente al Cabo de Ira. en situación de retiro CARLOS MARIA PEREIRA MADRUGA y establecer que computó al 5 de febrero de 2018, fecha de su deceso, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, 40 años de servicios y 30 progresivos de Tropa, por lo que tuvo derecho a percibir un haber de retiro de \$ 21.345,78 (pesos uruguayos veintiún mil trescientos cuarenta y cinco con 78/100) mensuales, por aplicación del artículo 201 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. Otorgar a partir del 6 de febrero de 2018, una pensión de \$ 14.230,52 (pesos uruguayos catorce mil doscientos treinta con 52/100) mensuales, a la señora MARIA ESTHER MARQUEZ BRUM, en calidad de viuda del Cabo de Ira. en situación de retiro CARLOS MARIA PEREIRA MADRUGA, fallecido el 5 de febrero de 2018. (19021419).- Nro.4.- Otorgar a partir del 30 de noviembre de 2017, una pensión de \$ 8.249,29 (pesos uruguayos ocho mil doscientos cuarenta y nueve con 29/100)



mensuales, a la señora ALICIA CARMEN FRANCO, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro BISMAR ALFREDO O'NEIL CASAVIEJA, fallecido el 29 de noviembre de 2017. (19021362).- Nro.5.- Otorgar a partir del 21 de mayo de 2018, una pensión por acumulación de servicios de \$ 3.725,96 (pesos uruguayos tres mil setecientos veinticinco con 96/100) mensuales, a la señora MARIA del CARMEN MESEGUÉS REVETRIA, en calidad de viuda del señor ALBINO ALBERTO REVETRIA GOMEZ, fallecido el 20 de mayo de 2018. (19021397).- Nro.6.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora ANA MARIA GONZALEZ TURCONI, acaecido el 10 de junio de 2011, en calidad de viuda del Marinero de Ira. JUSTO ANIBAL RIOS, a partir del 24 de julio de 2018 a \$ 17.216,19 (pesos uruguayos diecisiete mil doscientos dieciséis con 19/100) mensuales, cada una de las cuotas pensionarias que perciben las señoras LOURDES ADRIANA, MIRNA ROSARIO y EVELYNE RAQUEL RIOS GONZALEZ, en calidad de hijas del citado causante. (19022695).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----



Publicado en *Boletín* M.D.N. N.º **12469**

Prof. **HERNÁN PLANCHÓN**
Director General de Secretaría


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SECPMIL
JTV/cf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

RESOLUCION M.D.N. **74047**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19027603

Montevideo, **06 MAY 2019**

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para asignar destino a determinada señora Oficial Subalterno.-----

CONSIDERANDO: que la señora Oficial Subalterno propuesta, cumple con las condiciones requeridas para el respectivo destino.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el literal A) del artículo 80 y por el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Designar a la siguiente señora Oficial Subalterno en el destino que a continuación se menciona:-----

EN LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

- A la señora Teniente 1ro. (Apy-EF) doña María V. Campagnani, para prestar servicios.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SECPM11
LR/ao



Publícate en **Boletín M.D.N. Nº 12469**
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

3041



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

RESOLUCION M.D.N. **74048**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19028723

Montevideo, **06 MAY 2019**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Fuerza Aérea solicita se excluya por el año 2019 de la realización de los Cursos Regulares a dictarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, a determinado Personal Superior.-----

CONSIDERANDO: que las presentes solicitudes están motivadas por razones de servicio e índole personal.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por los Decretos 34/992 y 35/992, ambos de 23 de enero de 1992.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar por el año 2019 a no realizar los Cursos Regulares a dictarse en la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, al Personal Superior que a continuación se menciona, por razones de servicio e índole personal:-----

POR RAZONES DE SERVICIO:

CURSO ELEMENTAL DE COMANDO.

PRIMER MODULO:

- Teniente 2do. (Nav.) doña Mara Fernández.

SEGUNDO MODULO:

- Teniente 2do. (Av.) don John Carreño.

- Teniente 2do. (Nav.) doña Mara Fernández.

TERCER MODULO:

3042

- Teniente 2do. (Av.) don John Carreño.
- Teniente 2do. (Nav.) doña Mara Fernández.
POR RAZONES DE INDOLE PARTICULAR:
CURSO BASICO DE COMANDO.
- Capitán (TP) doña Estela Logaldo.
2do.- Publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea.
Cumplido, archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N°. **12469**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



SECPMI
LRJTV



RESOLUCION M.D.N. **74049**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19022172

Montevideo, **06 MAY 2019**

VISTO: los antecedentes por los cuales la señora Capitán doña Gianella Paggiola, solicita autorización para no realizar el Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Jefes correspondiente al año 2019, por razones de índole personal.-----

CONSIDERANDO: el informe favorable emitido al respecto por el Comando General del Ejército.-----

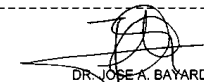
ATENTO: a lo establecido por el Decreto 34/992 de 23 de enero de 1992.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

1ro.- Autorizar a la señora Capitán doña Gianella Paggiola, a no realizar el Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Jefes correspondiente al año 2019, por razones de índole personal.-----

2do.- Publíquese y pase al Comando General del Ejército.
Cumplido, archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N°. **12469**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMI1
G2/LR



R E S O L U C I O N M.D.N. **74050**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19027182

Montevideo, **06 MAY 2019**

VISTO: la gestión promovida tendiente a la suscripción de un Acuerdo complementario entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Escuela de Músicos del Ejército (E.Mús.E.) con el Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay (C.E.T.P./UTU).-----

RESULTANDO: I) que el citado Acuerdo tiene por objeto una oferta educativa de nivel de Educación Media Básica en Educación Musical, a ser desarrollada entre el C.E.T.P./U.T.U. y la Escuela de Músicos del Ejército, de forma de ofrecer a los alumnos seleccionados por la autoridad competente en el área de Música del C.E.T.P./UTU, la posibilidad de concurrir al taller de instrumentos dictados por la mencionada Escuela, de forma de complementar esfuerzos y constituirse en una opción de continuidad educativa, con proyección laboral en el ámbito musical, tanto en la esfera militar como civil.-----

II) que el Ejército a través de la E.Mús.E. brindará los recursos humanos (Docentes e Instructores de las áreas de formación musical) y los recursos materiales y locativos (talleres; equipamiento; infraestructura; plataforma) y todo lo necesario para la atención educativa

3045

del alumno y el C.E.T.P./UTU, complementará la propuesta con los docentes de las áreas de formación general.-----

III) que los recursos necesarios para el funcionamiento del curso serán de índole presupuestal a cargo de ambas Instituciones.-----

CONSIDERANDO: I) que es beneficioso para ambas partes la celebración del presente acuerdo complementario.-----

II) que corresponde designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional para la firma de la documentación respectiva al Director General del Sistema de Enseñanza del Ejército.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial y a lo dispuesto por el apartado II) del literal b) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

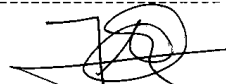
1ro.- Autorizar la suscripción del Acuerdo complementario a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- Escuela de Músicos del Ejército (E.Mús.E.) con el Consejo de Educación Técnico Profesional- Universidad del Trabajo del Uruguay (C.E.T.P./UTU), en los términos que lucen de fojas 2 a 9 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2019.02718-2, el cual se considera parte integrante del mismo.-----

3046



2do.- Designar representante del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional - Escuela de Músicos del Ejército (E.Mús.E.) al Director General del Sistema de Enseñanza del Ejército para la firma de la documentación correspondiente.-----

3ro.- Publíquese y remítase copia de la presente Resolución al Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial de este Ministerio y al Comando General del Ejército para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva con copia del acuerdo suscrito y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial para su registro y oportunamente archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL




Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

12469

KP/vds



Acuerdo complementario entre el Ejército Nacional y el Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay

En la Ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil diecinueve, comparecen, POR UNA PARTE: El Ejército Nacional que en adelante se denominará E.N., representado por el Director General del Sistema de Enseñanza del Ejército, General Claudio Romano, constituyendo domicilio en Av. Garibaldi 2313 de la Ciudad de Montevideo. Y POR OTRA PARTE: El Consejo de Educación Técnico Profesional-Universidad del Trabajo del Uruguay, que en adelante se denominará C.E.T.P./U.T.U., representado en este acto por la Ingeniero Agrónomo María Nilsa Pérez Hernández, constituyendo domicilio en San Salvador N° 1674 de la Ciudad de Montevideo, acuerdan la siguiente complementación en formación musical.-----

ANTECEDENTES:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Educación Policial y Militar N° 19188 de enero de 2014, el Sistema de Educación Militar debe complementar sus infraestructuras, capacidades técnicas y recursos humanos, a fin de brindar educación general, formación, capacitación técnica e instrucción en el marco de acuerdos institucionales, contando para ello con

antecedentes exitosos de complementación en cursos de capacitación en diferentes áreas técnicas, tanto con el Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay (C.E.T.P./U.T.U.), como con el Fondo de Capacitación para Trabajadores y Empresarios de la Construcción (FOCAP), entre otros.-----
Con fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y dos, se estableció un acuerdo de Cooperación Técnica entre el E.N. y el C.E.T.P./U.T.U. en el cual se establecía que las partes contratantes, elaborarán y ejecutarán acuerdos y acciones de cooperación técnica, las que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y las obligaciones, inclusive las financieras, de cada una de las partes.-----Dicha cooperación podrá comprender, intercambio de información cultural y técnica, comunicación recíproca, realización conjunta y/o coordinada de programas, investigación y desarrollo, organización de conferencias y seminarios, talleres y asesoramientos de interés para ambas organizaciones y cualquier otra modalidad que sea considerada de interés para ambas partes.-----
Tomando como referencia los antecedentes desarrollados al amparo del acuerdo complementario firmado entre el Ejército Nacional y el C.E.T.P./U.T.U. el 5 de noviembre del año 2013 con el objetivo de brindar oportunidades de



aprendizaje a ciudadanos - civiles y militares - a través del desarrollo de propuestas educativas del C.E.T.P.-U.T.U. que acrediten saberes o capaciten en áreas técnicas específicas, se han desarrollado desde el año 2014 capacitaciones y acreditaciones de saberes en diferentes áreas (Gastronomía, Mecánica Automotriz, Construcción, Pintura, Albañilería, Sanitaria, Electricidad, Carpintería - rural y artesanal, Informática, Electrónica y Comunicaciones) con sede en unidades militares de diferentes puntos del país.-----
Afirmando estos conceptos, el E.N. y el C.E.T.P./U.T.U., deciden celebrar un convenio específico de interacción a nivel capacitación y formación musical.-----
PRIMERO: Objeto del Acuerdo.
El objetivo del presente Acuerdo, es crear una oferta educativa de nivel de Educación Media Básica en Educación Musical, a ser desarrollada entre el C.E.T.P./U.T.U. y la Escuela de Músicos del Ejército (E.Mús.E.), de forma de ofrecer a los egresados de la E.Mús.E., un reconocimiento del nivel educativo mediante una propuesta de articulación, así como ofrecer a los alumnos seleccionados por la autoridad competente en el área de Música del C.E.T.P./UTU, la posibilidad de concurrir al taller de instrumentos dictados por la E.Mús.E., de forma de complementar esfuerzos y constituirse en una opción de continuidad educativa,

con proyección laboral en el ámbito musical, tanto en la esfera militar como civil.-----

La mencionada propuesta de articulación, se iniciará en el nivel de Enseñanza Media Básica, con la posibilidad de ser ampliada en un futuro

para completar la Enseñanza Media Superior, con opción a alcanzar el nivel Terciario.-----

SEGUNDO: Estructura organizativa.

La E.Mús.E. brindará sus cursos a los alumnos provenientes del ámbito militar en las modalidades de primer y segundo año; siendo en éste último, en el que se desarrolla la propuesta de articulación aprobada por el C.E.T.P./U.T.U. para la culminación de la Enseñanza Media Básica.-----

Los alumnos seleccionados por la autoridad competente en el área de Música del C.E.T.P./U.T.U., concurrirán al taller de instrumentos para el cual se capacitan, en forma conjunta con los alumnos militares.-----

El E.N. a través de la E.Mús.E., brindará los recursos humanos (Docentes e Instructores de las áreas de formación musical) y los recursos materiales y locativos (talleres; equipamiento; infraestructura; plataformas) y todo lo necesario para la atención educativa del alumno y el C.E.T.P./U.T.U., complementará la propuesta con los docentes de las áreas de formación general.-----

TERCERO: Estudiantes



a- Ingreso:

El ingreso de los aprendices a la E.Mús.E. se registrará por las condiciones establecidas por la misma.-----

A los alumnos seleccionados por el C.E.T.P./U.T.U. para concurrir al taller de instrumentos dictado por la E.Mús.E., se les aplicarán las condiciones que establezca este organismo. -----

b- Selección

El proceso de selección e ingreso de los estudiantes se realizará en consideración a las disposiciones y normativas que rigen a la materia en cada Institución; estableciéndose por parte del C.E.T.P./U.T.U. el criterio de rendimiento académico como parámetro básico de selección por parte de la autoridad competente en el área de Música de ese Consejo.-----

c- Reglamentos y Registros Académicos.

Los estudiantes militares se registrarán por las reglamentaciones vigentes en la E.Mús.E. y los estudiantes del C.E.T.P./U.T.U., se registrarán por lo que éste establezca.-----

A los efectos de su seguimiento académico se utilizará el sistema de Bedelía informatizada.-----

CUARTO: Docentes

Los docentes serán designados según corresponda a través de los procedimientos vigentes en cada organismo;

acordándose que para el inicio de la propuesta el Sistema de Enseñanza del Ejército aportará los docentes, previéndose en un futuro incorporar docentes de ambas instituciones a la propuesta.-----

De acuerdo a la normativa y reglamentación vigente los docentes contratados por

el C.E.T.P./U.T.U. tendrán que cumplir con los requisitos de nivel educativo y formación específica descripta en los perfiles docentes. Los actuales docentes de la E.Mús.E. podrán realizar a través de División de Capacitación y Acreditación de Saberes una articulación que les permitirá alcanzar el nivel educativo requerido. Se establece como plazo máximo de cinco años para que los docentes de la E.Mús.E. finalicen el nivel educativo de Educación Media Superior.-----

QUINTO: Recursos

Los recursos necesarios para el funcionamiento del curso serán de índole presupuestal a cargo de ambas Instituciones. Los recursos financieros que se dispondrán a tales fines serán debidamente acordados por ambas Instituciones, en consideración a las normativas y reglamentos vigentes en la materia que regulen al C.E.T.P./U.T.U. y al E.N.-----

El E.N. a través de la E.Mús.E., pondrá a disposición a los efectos del desarrollo e implementación de las



propuestas educativas en el área musical: a) infraestructura especialmente lo referido a talleres de instrumentos b). Los instrumentos y materiales necesarios para el desarrollo de los cursos.-----

Ambas Instituciones de acuerdo a las posibilidades reglamentarias y financieras participarán de proyectos académicos prácticos y de Investigación, para fortalecer el dominio del conocimiento objeto del presente.-----

SEXTO: Certificaciones

Los egresados del 2°. año de la E.Mús.E., recibirán los diplomas de certificación en el instrumento para el cual apliquen y la certificación por haber finalizado la Educación Media Básica. Los alumnos designados por el C.E.T.P./U.T.U. recibirán la certificación en el instrumento para el cual apliquen. En caso de darle desarrollo en un futuro a otros niveles educativos, las certificaciones serán las que emanen de las propuestas educativas que se diseñen.-----

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de un año a partir de la misma, renovable anualmente en forma automática por iguales períodos. Las partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación

de por lo menos 60 días a la fecha de desvinculación propuesta, y sin indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente acuerdo, a finalizar los programas, proyectos, cursos y / o actividades que se encuentren en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes a los efectos, entre otros, de no perjudicar a los alumnos que vinieran cursando.-----

OCTAVO: Compromisos.

Ambas partes se comprometen a mantener una adecuada coordinación y supervisión del desarrollo del presente Acuerdo, comprometiéndose específicamente el E. N. (E.Mús.E.) a asegurar al C.E.T.P./U.T.U. como mínimo diez lugares para que los alumnos seleccionados por este Consejo concurren al taller de instrumentos.

En los aspectos no previstos en este Acuerdo, será de aplicación la normativa que rige el funcionamiento del C.E.T.P./U.T.U. y el E.N. (E.Mús.E.).-----

NOVENO: Solución de controversias.

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo internamente sin recurrir a ninguna otra instancia, dado



el carácter de cooperación que anima el presente Acuerdo.-----

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben cuatro ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha arriba indicados.-

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO
GENERAL

CLAUDIO ROMANO

POR EL CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL-
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

ING. AGR. MARIA NILSA PEREZ HERNANDEZ

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

Prof. Herián Planchón